

Ayuntam<sup>to</sup> de Madrid.

1834

(Policia)

D. Agustin de Javira en representacion  
de su madre D.<sup>a</sup> Maria Teresa de Acosta,  
dueña de la casa c.<sup>ta</sup> de las tres Cruces n.<sup>o</sup> 4  
m.<sup>a</sup> 353 con accesorias à la del Caballero pidiendo  
do Lic.<sup>a</sup> para recerficarla de nueva planta.

Vrta del Sr. Dominguez.



Diseño para la construcción de plantas de la Fachada principal correspondiente a la  
Casa Calle de las tres Cañas num.<sup>o</sup> 4. de la manz.<sup>o</sup> 353.



Informado en 21  
de Mayo de 1836.

Masaregui

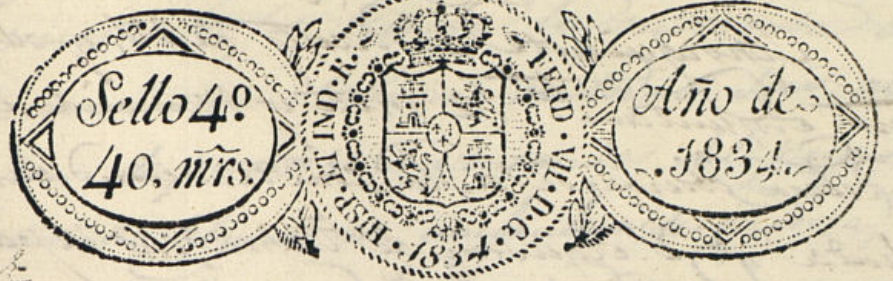
Mad. 7 de Mayo de 1836.

Juan Ang. de Melan  
Valdes.

Ayuntamiento de Madrid







VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

*[Handwritten flourish]*

Excmo Sr. Ayuntam.<sup>to</sup> de esta M.  
H. N.

D.<sup>o</sup> Agustín de Gavira, en repre-  
sentación de su Sra. Madre D.<sup>a</sup> Maria Teresa  
de Acosta, dueña de una casa sita en esta Corte  
y su calle de las tres Cruces, señalada con el  
numero de manz.<sup>a</sup> 353. con acceso a la  
Calle de la Salud

A V. E. Suplica se le conceda la licencia de costum-  
bre para reedificar dicha casa bajo el plan  
que acompaña y dirección del Arquitecto de  
la R.<sup>a</sup> Academia D.<sup>o</sup> Juan Uclán.

Madrid 3.<sup>a</sup> de Mayo de 1834.

Madrid 14 de Mayo de 1834  
Por acuerdo del Excmo. Sr. D.<sup>o</sup> Agustín de Gavira  
para el Sr. Regidor Comisario  
del Fuero p.<sup>o</sup> que se dio al Sr. D.<sup>o</sup> Mayor informe

Madrid 16. Mayo de 1834.

Ante el Sr. Arquitecto mayor.

*[Handwritten signature]*



Al Regimiento de San Carlos

Consecuente al decreto de V. E. y al q. se acuerda del  
Ayuntamiento. Me visto y reconocido la alineacion  
que debia observarse en la construccion de la nueva  
fachada q. D. Esteban de Tena me representacion  
de su Ma. el Sr. D. Esteban Teresa de Acosta me  
na, intenta edificar en la casa marcada con el n.º 1.º  
de la m. 353 calle de las Tres Cruces, con arreglo  
al plan q. presenta formado por el arquitecto Sr. Ca-  
rmen de Merito D. Juan Esteban de Melan Caldera  
que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia  
digo: Que dicha fachada debe establecerse en linea  
recta los sesenta y tres pies y medio q. tiene de  
extension, atando por el extremo derecho con la fa-  
cha n.º 1.º y por el izquierdo con la del n.º 3.º. En cu-  
yo supuesto no se me ofrece reparo alguno p. q. se  
sirva el Ayuntamiento. conceda la licencia q. soli-  
cita el interesado, bajo la observancia del diseño  
presentado pero con las precisas circunstancias  
de que los cimientos han de construirse de pie-  
dra maciza con mezcla de cal y arena sobre  
terreno firme, dandole cuatro pies de grueso has-  
ta medio pie mas bajo que el nivel del piso  
de la calle, en donde retallandose medio pie de ca-  
da lado se ventara el local de cantina de tres  
pies de altura lo menos con su tiran correspondiente  
resultando dos hiladas descubiertas en el punto  
mas elevado de la calle, continuandolas a nivel  
hasta el mas bajo, sin q. falten estas en nin-  
gun punto de la fachada, sobre el referido local  
lo y con el mismo grueso de tres pies segun

de fabrica de launillo y mezcla de cal y arena  
el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal,  
y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo  
los arcos de puertas y ventanas del propio material sin  
entradas alguno ni umbrales de madera, retallandose un  
cuarto de pie por lo interior en cada piso de los supe-  
riores de forma que resulte el piso segundo de dos pies  
y tres cuartos, y el tercero con igual grueso para el  
asiento del alero que sera de madera descubierta compues-  
to de soleron, canchillos con toradura y corona superior  
moldada y canchones de plomo u. opadeta con vertidos  
que arrojen las aguas fuera de las losas de la azera,  
colocados en terminos que no vayan a plomo sobre los  
fauces del alumbrao recibiendo las boquillas, caballe-  
tes y respaldos con yeso; las boquillas se situaran al  
plomo del filo interior de la fachada sin antepechos  
volados sobre el alero, dejando los balcones en el caso  
de ser volados lo mas de pie y medio de buelo los  
del piso principal, uno los del segundo y tres cuartos de pie  
los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres  
cuartos y el intervalo de los balaustrados de seis dedos  
dejando recibidas las patillas en el grueso de la pa-  
red un pie y mas de otro separadas del vivo de la  
losa de las ventanas y las repas de estas en el piso  
bajo quedaran encuadradas en el muro sin resalto algu-  
no; en las puertas no habra batiente ni pedaneo que  
salga del filo exterior de la fachada para que no impia-  
ren el transito publico dividiendo abien aquellas hacia  
lo interior de la posesion: en la azera se ventaran lo  
de media benoquena de medio pie de grueso y tres



y maderas de Salvia labradas á escoda con puntas muy  
unidas y bajo de una vacante sin que en ellas que-  
dan abriese lumbreras orientales á los botanos de  
viento colocarse estas en las mochetas de las puertas  
ó verticales á los demas bucos de ventanas, y por  
ultimo se ubicará la fachada de acuerdo con arreglo  
á un buen orden de construcción, pero como el Excmo  
Ayuntam.to se halla exclusivamente encargado de la pro-  
licia ó buen aspecto de los edificios, y de la seguridad  
publica por ser cuando gusten los Señs. Regidores  
ó Comisarios del ayuntamiento mandan que reconozca e informe  
sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño  
deberá dar aviso luego que esté sentada la cantaria  
para practicar el primer reconocimiento, segundo  
después de enmarcar el piso principal, y tercero cuando se  
halla coronada la fachada con el alero, para que prac-  
ticados conste por ellos haberse cumplido cuanto el  
Excmo Ayuntam.to tiene resuelto sobre el particular.  
En la construcción del andamio de la fachada de  
esta casa se observará lo siguiente: las almas sean  
de Pluma colocadas en medio de los bucos á es-  
cepcion de las dos de los extremos que estarán á la li-  
nea de los muros medianeros, y por este medio no  
resulten mechurales en la fabrica, y las puertas  
serán de maderos de á seis y los tablonos de buena  
calidad sin nudos ni berrugas poniendo tres tablonos  
por lo menos en el ancho de cada andamio, no  
consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho ta-  
llo, y para evitar todo motivo de degeneracion se pondrán

maderos de á ocho ó se á diez entre las almas que  
sivan de antepecho ó barandilla, elevados de los tablo-  
nes cuatro pies menos cuatro, redoblados en cada  
do en donde se coloque el presante, el que será for-  
mado con toda solidez, y los andamios interiores cuida-  
rá el Superior se hagan segun arte con la idea de evi-  
tar la ocurrencia de una degeneracion. Madrid 24 de Ma-  
yo de 1834.

~~Francisco Javier de Castañeda~~

Señor.

Arreglándose entodo este interuando á lo prevenido por el  
Sr. Arquitecto mayor en su antecedente informe no enuen-  
tro inconveniente en que V. S. le conceda lo solicitado; V. S.  
siempre hará como siempre lo mas acertado.  
Madrid 26 de Mayo de 1834.

Prafael de Soyris

Madrid 31 de Mayo de 1834

En su Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que  
se informa y dese por Certificacion teniendo pre-  
sente lo mandado en cuanto á la colocacion de  
materiales y Escombros para no embarazar  
el tramite publico.

126



D. Agustino & c.

Certifico que por D. Agustín de Lavira en repre-  
sentac<sup>n</sup> de su madre D.<sup>a</sup> Maria Ferrera de Acosta  
dueña de la casa e. de las tres cruces n.<sup>o</sup> 14 m.<sup>a</sup>  
353 con acerorias á la e. <sup>de la salud y pidiendo</sup> de la salud y pidiendo  
Lic.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> reedificarla bajo el Plan que acompañaba  
firmado por el Arq.<sup>to</sup> D. Juan Esteban de In-  
clan Valdes que ha de dirigir la obra. En  
su vista y de lo informado por los tres Regi-  
dor Comis.<sup>o</sup> del cuartel y Arq.<sup>to</sup> mayor acordó  
se en 31 de Mayo último, conceder la  
Lic.<sup>a</sup> pedida, teniendo pres.<sup>te</sup> lo mandado en g.<sup>to</sup>  
á la colocacion de materiales y escombros p.<sup>a</sup> no  
embarazar el tránsito p.<sup>o</sup>; debiendo estable-  
cer la fachada de dicha casa en linea recta  
los 63 $\frac{1}{2}$  pies que tiene de estension, atando  
el extremo d<sup>ro</sup> con la casa n.<sup>o</sup> 2 y por el  
izq.<sup>do</sup> con la del num.<sup>o</sup> 5; observando el diseño  
presentado, y precisas circunstancias &c.

(sigue el inf.<sup>o</sup> del Arq.<sup>to</sup> mayor h<sup>a</sup> su conclusion.)

Y para que conste y pueda darse principio á la  
obra doy la pres.<sup>te</sup> que firmo. Madrid 14 de  
Junio de 1834.

Sin d<sup>ro</sup>s algunos }



